



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°266**

**SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2023, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y del Pueblo Afrodescendiente Chileno, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui, pudiendo celebrar convenios con organizaciones sin fines de lucro para lograr los objetivos del mencionado Programa.
5. Que, por su parte, la **Fundación Artesanías de Chile** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión promover, estimular y desarrollar las artesanías tradicionales y contemporáneas, poniendo en valor su función, estética, significados y atributos culturales, promoviendo la integración de sus cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país. Su principal objetivo es impulsar, formular e implementar planes y programas que aporten de manera pertinente y significativa al sector artesanal nacional, considerando su dimensión cultural, social y económica, con enfoque de derechos culturales.
6. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cooperación con la Fundación Artesanías de Chile, y otras instituciones, con la necesidad de recuperar, revitalizar y visibilizar los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales de los pueblos originarios, abrieron la convocatoria a la versión del concurso **“Sello Artesanía Indígena 2023”**.
7. Que, en virtud de lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N° 0994 de fecha 19 de julio del 2023, aprobó bases para concurso “Sello Artesanía Indígena” convocatoria 2023.
8. Que, al término del plazo de postulación, el día 15 de septiembre del 2023, se recibieron el total de 71 postulaciones, realizándose el examen de admisibilidad de las obras postulantes, por parte de la comisión de admisibilidad, designada mediante Resolución Exenta N°207 de 03 de octubre del 2023.
9. Que, según lo establecido en las bases señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Fundación Artesanías de Chile y el Área de Artesanía de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, procedieron a designar un jurado compuesto por 12 miembros de destacada trayectoria en el ámbito del arte indígena, lo que fue formalizado a través de Resolución Exenta N°219, de fecha 18 de octubre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio.
10. Que, el jurado antes indicado, realizó la correspondiente evaluación y seleccionó a 12 obras ganadoras del concurso “Sello Artesanía Indígena” convocatoria 2023, según consta en acta de sesión de jurado de fecha 03 de noviembre del 2023. Lo anterior se materializó mediante la Resolución Exenta N° 1888, de 17 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio.
11. Que, debido a la ejecución del concurso antes señalado y del trabajo colaborativo permanente entre la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Fundación Artesanías de Chile, se ha acordado suscribir un nuevo convenio, con la finalidad de desarrollar y ejecutar la producción a la premiación del concurso Sello Artesanía Indígena, convocatoria 2023.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

12. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Fundación Artesanías de Chile, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: Establecer un conjunto de acciones coordinadas para el óptimo desarrollo de la convocatoria pública Sello Artesanía Indígena, versión 2023.
13. Que, con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don Claudio Gonzalo Villegas Contreras y doña Leslye Paola Palacios Novoa, ambos en representación de la Fundación de Artesanía Chile, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 13 de noviembre del 2023, por la suma de **\$9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos).**-
14. Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones, el cual consta de las siguientes cláusulas.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**” o “**el serpat**” y **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, en adelante la “**Fundación**”, de acuerdo a los términos que en el presente acuerdo de voluntades a convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

**FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante también el “**Servicio**”, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, en adelante también la “**Fundación**”, representada por su representante legal, doña **LESLYE PAOLA PALACIOS NOVOA**, cédula nacional de identidad N° 8.526.446-K, ambas domiciliadas en Santo Domingo N°689, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades que consta de las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas,

las Artes y el Patrimonio.

2. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y del Pueblo Afrodescendiente Chileno, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui, pudiendo celebrar Convenios de Colaboración con organizaciones sin fines de lucro para lograr los objetivos del mencionado Programa, establecido en la Resolución Exenta N° 310 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
3. Por su parte, la **Fundación Artesanías de Chile** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión promover, estimular y desarrollar las artesanías tradicionales y contemporáneas, poniendo en valor su función, estética, significados y atributos culturales, promoviendo la integración de sus cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país. Su principal objetivo es impulsar, formular e implementar planes y programas que aporten de manera pertinente y significativa al sector artesanal nacional, considerando su dimensión cultural, social y económica, con enfoque de derechos culturales.
4. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cooperación con la Fundación Artesanías de Chile, y otras instituciones, con la necesidad de recuperar, revitalizar y visibilizar los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales de los pueblos originarios, abrieron la convocatoria a la versión del concurso **“Sello Artesanía Indígena 2023”**.
5. Que, en virtud de lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N° 0994 de fecha 19 de julio del 2023, aprobó bases para concurso **“Sello Artesanía Indígena”** convocatoria 2023.
6. Que, al término del plazo de postulación, el día 15 de septiembre del 2023, se recibieron el total de 71 postulaciones, realizándose el examen de admisibilidad de las obras postulantes, por parte de la comisión de admisibilidad, designada mediante Resolución Exenta N°207 de 03 de octubre del 2023.
7. Que, según lo establecido en las bases señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Fundación Artesanías de Chile y el Área de Artesanía de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, procedieron a designar un jurado compuesto por 12 miembros de destacada trayectoria en el ámbito del arte indígena, lo que fue formalizado a través de Resolución Exenta N°219, de fecha 18 de octubre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio.
8. Que, el jurado antes indicado, realizó la correspondiente evaluación y seleccionó a 12 obras ganadoras del concurso **“Sello Artesanía Indígena”** convocatoria 2023, según consta en acta de sesión de jurado de fecha 03 de noviembre del 2023. Lo anterior se materializó mediante la Resolución Exenta N° 1888, de 17 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio.
9. Que, debido a la ejecución del concurso antes señalado y del trabajo colaborativo permanente entre la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Fundación Artesanías de Chile, se ha acordado suscribir un convenio de colaboración, con la finalidad de establecer nuevas



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

obligaciones asociadas a la premiación del concurso Sello Artesanía Indígena, convocatoria 2023.

10. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Fundación Artesanías de Chile, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: Establecer un conjunto de acciones coordinadas para el óptimo desarrollo de la convocatoria pública Sello Artesanía Indígena, versión 2023.
11. Que, en consecuencia, las partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, el cual viene a completar las obligaciones ya establecidas, y el cual consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

Establecer un conjunto de acciones coordinadas para el óptimo desarrollo de la convocatoria pública Sello Artesanía Indígena, versión 2023.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA COLABORACIÓN:**

###### **1. De parte de la Fundación Artesanías de Chile:**

Por el presente convenio, y con el objetivo de desarrollar actividades específicas, la Fundación se compromete a:

1. **Producir Ceremonia de premiación del Sello Artesanía Indígena 2023** en el marco de la Feria Nacional de Artesanías (FENART) organizada por Fundación Artesanías de Chile y Área de Artesanías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la que se llevará a cabo desde el 19 al 23 de diciembre del 2023 en la Plaza de la Ciudadanía, Santiago, Región Metropolitana.

En dicha instancia se espera contar con la participación de los 12 artesanos(as) indígenas, ganadores del Sello Artesanía Indígena 2023. Cabe señalar, que su participación en la Feria Nacional de Artesanías es parte de los premios asociados a la distinción, según bases de concurso aprobado por Resolución Exenta N° 0994 de fecha 19 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Asimismo, durante el desarrollo de la feria se realizará la ceremonia de premiación del concurso del Sello Artesanía Indígena el día jueves 21 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas.

Para el desarrollo de la ceremonia de premiación, la Fundación deberá gestionar los siguientes servicios:

- a. Servicio de alojamiento para 12 artesanos(as) y acompañantes si correspondiere, durante siete días.
- b. Servicio de alimentación: desayunos y cenas para 12 artesanos(as) y acompañantes, si correspondiere, durante el tiempo que dure la estadía.
- c. Traslados en sus territorios: traslados (ida y vuelta) para 12 artesanos(as) y acompañantes, si corresponde, de sus domicilios particulares a aeropuertos locales y otros puntos de viajes. Lo anterior incluye transporte terrestre, marítimo y aéreo.

- d. Traslados en la región Metropolitana: traslados (ida y vuelta) para 12 artesanos(as) y acompañantes, si corresponde, entre el Aeropuerto Arturo Merino Benítez u otro punto de viaje y el alojamiento.
  - e. Servicio de impresión gráfica (cédulas de obras y panel de presentación) para exhibición de obras ganadoras Sello Artesanía Indígena 2023.
  - f. Servicio fotográfico de la ceremonia de premiación y de retratos de artesanos(as) ganadores Sello Artesanía Indígena 2023.
  - g. Servicio de presentación musical con enfoque pueblos originarios.
  - h. Servicio de gastronomía con pertinencia cultural indígena para la ceremonia de premiación Sello Artesanía Indígena 2023.
2. **Coordinar montaje y traslado de vitrinas para la exhibición de obras ganadoras** del Sello Artesanía Indígena 2023 en la tercera versión de la Feria Nacional de Artesanías FENART.
  3. **Colaborar con la custodia de puestos de venta de artesanías de artesanos(as) ganadores** del Sello Artesanía Indígena 2023, mientras estos se encuentren participando en la ceremonia de premiación del concurso y del registro fotográfico.

## 2. De parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se compromete a:

1. Por el presente convenio, el Servicio se obliga a **transferir a la Fundación**, la suma única y total de **\$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución de las actividades, establecida en el punto anterior. Lo anterior se realizará con cargo al presupuesto para el sector público del año 2023.
2. **Entregar toda la información necesaria** a Fundación Artesanías de Chile para una óptima coordinación con los proveedores de servicios de alojamiento y traslados.- Por ejemplo: números de contacto, domicilio de artesanos(as) ganadores Sello Artesanía Indígena 2023 y otros que se requieran.
4. **Mantener una comunicación directa con artesanos(as) ganadores** Sello Artesanía Indígena 2023 que permitan una correcta coordinación de actividades.
5. **Desarrollar contenido para exhibición de obras ganadoras** del Sello Artesanía Indígena 2023.
6. **Colaborar montaje de obras ganadoras** del Sello Artesanía Indígena 2023 en el marco de la tercera versión de la Feria de Artesanías Feria Nacional de Artesanías FENART.
7. **Coordinar registro fotográfico de retratos a artesanos(as) ganadores** durante la ceremonia de premiación del Sello Artesanía Indígena 2023.
8. **Coordinar la custodia de puestos de venta de artesanías de artesanos(as) ganadores** del Sello Artesanía Indígena 2023, mientras estos se encuentren participando en la ceremonia de premiación del concurso y del registro fotográfico.
9. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural **realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones**, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Fundación acerca de la rendiciones de



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente convenio, cuanto esta lo solicite.

### 3. Colaboración Mutua:

De igual forma, ambas partes se obligan recíprocamente a:

1. Coordinación conjunta para la correcta realización de la premiación del Sello Artesanía Indígena 2023.
2. Difundir la actividad de ceremonia premiación del Sello Artesanía Indígena y la realización de la Feria Nacional de Artesanía a través de los medios de difusión institucionales.
3. Resguardar toda la información resultante del presente convenio, según los acuerdos establecidos.

### SEGUNDO: APORTES AL CONVENIO

Dentro del año presupuestario 2023, el Servicio se obliga transferir a la fundación, la suma única y total de **\$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **Fundación Artesanías de Chile**, RUT N° 65.175.180-2, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de overhead institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de la actividad señalada en el la cláusula primera del presente convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción, como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para correcta aplicación de las actividades de mediación cultural señaladas precedentemente, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.”.

### TERCERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La fundación, se compromete a elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Contraparte Técnica Nivel Central de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, **una rendición de cuentas final, en un plazo de 30 días corridos una vez finalizada las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, además de los medios de verificación correspondiente, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Fundación, por el medio más expedito; la Fundación tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En caso de que no se subsane las observaciones, o subsanadas pero rechazadas, la fundación tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio. En caso de que ello no ocurriera, el Servicio podrá ejecutar la garantía entregada por parte de la fundación, con la finalidad de recuperar los recursos fiscales adeudados.

De igual forma, la fundación deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

#### **CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el **31 de diciembre del 2023; y por consiguiente, el plazo que tiene la Fundación para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2024.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por la Fundación, a lo menos 30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando obligatoriamente una nueva garantía a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para la Fundación, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe

#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada como una autorización, licencia o cesión para hacer uso, goce o disposición de las obras o productos que pertenezcan a cada una de las partes, sin previa autorización. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir o de cualquier otro modo disponer del material de propiedad de la contraparte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que suscriban las partes de conformidad al mismo.

#### **SEXTO: TRANSPARENCIA.**

El Servicio autoriza expresamente a la Fundación para publicar el presente contrato en el portal web de transparencia, para dar cumplimiento voluntario a las disposiciones de transparencia de la Ley N° 20.285.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por la Fundación al Servicio o del Servicio a la Fundación, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, tienen el carácter de confidencial y reservados.

Además, se deberán considerar consentimientos en todas aquellas acciones que afecten o se necesite de la participación de terceros.

El Servicio se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional, procedimientos, planillas, formatos o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del servicio objeto del presente Convenio en todo aquello que no contravenga el principio de transparencia de la administración pública.

Todos los documentos, informes y en general, cualquier antecedente que la Fundación entregue o facilite al Servicio o que éste elabore para el cumplimiento de los acuerdos, son de propiedad exclusiva de la Fundación y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente Convenio. El Servicio no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el Convenio.

#### **OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.**

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

#### **NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍA.**

La personería de **JOSÉ ANCAN JARA**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **LESLYE PAOLA PALACIOS NOVOA**, para representar a la Fundación Artesanías de Chile, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Directorio, de Repertorio N° 6742-2022 de fecha 28 de abril del 2023, emitido por el Archivo Judicial de Santiago, de fecha 19 de octubre del 2023.

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA LESLYE PAOLA PALACIOS NOVOA, DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.**



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS							
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>					DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural							
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:							
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>							
a) Nombre de la entidad receptora:					RUT:		
					Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha							
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos							
N° de cuenta bancaria							
Comprobante de ingreso		Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia							
N° de identificación del programa							
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio	
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio	
		Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario							
O Cuenta contable							
				DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto							
Fecha de término							
Período de rendición							
<u>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</u>							
					Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior							
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición							
<b>c) Total transferencias a rendir</b>					<b>"c = (a + b)"</b>		
<u>Rendición de Cuenta del Período</u>							
d) Gastos de Operación							
e) Gastos de Personal							
f) Gastos de Inversión							
<b>g) Total de recursos rendidos</b>					<b>"g = (d + e + f)"</b>		
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>					<b>"h = (c - g)"</b>		
<u>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</u>							
Nombre (preparación – privado)							
RUT							
Cargo							
Nombre (preparación – público)							
RUT							
Cargo							
					Firma y nombre del responsable de la rendición		
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.							



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

2. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **Leslye Paola Palacios Novoa**, cédula nacional de identidad N° 8.526.446-K, y don **Claudio Gonzalo Villegas Contreras**, cédula nacional de identidad N° 12.845.775-5, en representación de Fundación Artesanías de Chile, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 13 de noviembre del 2023, por la suma de **\$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos).**- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos).**- al (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2023.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EHC/POS/CCA/asc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios SERPAT.
- Unidad de Convenios SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT
- División Jurídica SERPAT